



APRUEBA ACTA DE EVALUACIÓN Nº1 DE APERTURA DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS; ACTA Nº 2 DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, LICITACIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL, VALDIVIA CENTRO CON ISLA TEJA, CÓDIGO BIP, 30071262", ID: 5418-4-LR16, SANCIONA RESPUESTAS, ADJUDICA LICITACIÓN E IDENTIFICA PROVEEDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 077 7 4

VALDIVIA, 11 JUL. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9° de la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la L.O.C. N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 y sus modificaciones; la resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto N°672 de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior que nombra al Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

TENIENDO PRESENTE:

- 1. Que mediante Resolución Afecta N°23 de fecha 05 de febrero de 2016 del Gobierno Regional de Los Ríos, tomada razón el 23 de marzo de 2016, se aprobó el llamado a propuesta pública, bases administrativas y técnicas, para la contratación de la consultoría "ESTUDIO MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL VALDIVIA CENTRO CON ISLA TEJA", iniciativa elaborada por el Ministerio de Transporte en virtud de convenio marco de colaboración y transferencia de recursos suscrito por el Gobierno Regional de Los Ríos y la Subsecretaría de Transporte, el cual tiene por objeto implementar el subsidio al Programa de Apoyo al Transporte Regional, transfiriendo el Ministerio al Gobierno Regional recursos para la ejecución de iniciativas por ellos priorizadas, llamado a licitación identificado en el portal mercado público con la ID N°5418-4-LR16.
- 2. Que por lo motivos que en la misma se indicó, mediante Resolución Afecta Nº 56 de 05 de mayo de 2016, fueron modificadas las bases de licitación mencionadas, modificando además el original cronograma establecido en el portal, autorizando garantías de seriedad de la oferta presentadas antes de la modificación y sancionando respuestas entregadas en el proceso licitatorio, Resolución tomada razón por Contraloría Regional el 19 de mayo de 2016.
- 3. Que se presentaron 5 ofertas por los siguientes proveedores: PATRICIO HERNÁN ÁVILA ORREGO INGENIERIA E.I.R.L., RUT: 76.094.363-0; SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A., RUT: 78.929.230-2; INGENIEROS CONSULTORES ASISTECSA LTDA., RUT: 78.192.120-3; GHD S.A., RUT: 96.974.000-1 y APIA XXI INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES S.A., RUT: 99.567.050-K.
- 4. Que como consta en "ACTA DE EVALUACIÓN Nº1 DE APERTURA ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS", de 17 de junio de 2016, la comisión de evaluación designada mediante Resolución Exenta Nº 580 de 09 de junio de 2016, analizó en primer lugar si se acompañaron los documentos administrativos y legales solicitados en las Bases Administrativas, en los números 3.2.3.1 y 3.2.3.2, letra a) Persona Jurídica, concluyendo que la oferta de Ingenieros Consultores Asistecsa Ltda., se encontraba fuera de bases, por no dar cumplimiento a las exigencias de la garantía de seriedad de la oferta, en especial, el que fuera pagadera a la vista, tal y como se exige por el Reglamento de la Ley de Compras Públicas en su artículo 31, y en el N° 3.2.3.1 de las bases de la licitación.
- 5. Que como consta en el acta señalada en el número anterior, luego de la apertura de los antecedentes administrativos y legales, se procedió a evaluar la presentación o no de los documentos requeridos para las afertas técnicas y económicas específicamente en los N°s 3.2.3.3 y 3.2.3.4, de los cuatro oferentes restantes y





definir la admisibilidad o posibilidad de requerir corrección o aclaración en caso que la situación particular y la normativa lo permitiera, quedando establecido en el acta entre otras observaciones, que tanto la oferta de Patricio Hernán Ávila Orrego Ingeniería E.I.R.L, como de GHD S.A., no dan cumplimiento a los títulos profesionales exigidos para el equipo mínimo en el N° 3.1.8 de las bases de la licitación, los que eran parte de los requerimientos mínimos de las ofertas, lo que además fue así reiterado en el N° 3.3.4.2.1 de las bases, por lo que la comisión no continúa con su evaluación por encontrarse fuera de bases.

6. Que como se señala en ACTA Nº 2 DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS de 06 de julio de 2016, las dos ofertas que resultaron admisibles en la apertura, fueron evaluadas técnica y económicamente de acuerdo a lo establecido en el Nº 3.3.4, de las bases administrativas de la licitación, aplicando los criterios y ponderaciones de evaluación del Nº 3.3.4.2, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE FINAL:

	ITEM	%	SIGA		APIA XXI	
AREA			Puntaje obtenido	Puntaje parcial	Puntaje obtenido	Puntaje parcial
Evaluación de la empresa	Personal de la Empresa	7	100	7	100	7
	Experiencia de la Empresa en obras viales	7	0	0	60	4,2
	Experiencia Empresa en puentes mayores	6	0	0	100	6
Evaluación del	Jefe de Proyecto	4	60	2,4	100	4
		5	0	0	100	5
	Especialista en Estructuras	7	0	0	100	7
	Especialista en Geotecnia	4	0	0	100	4
equipo de trabajo	Especialista Hidráulico	4	0	0	100	4
equipo de trabajo	Especialista Diseño Geométrico	4	100	4	100	4
	Especialista en diseño urbano	3	0	0	100	3
	Especialista en transporte	3	0	0	100	3
	Profesionales adicionales al estudio	6	100	6	100	6
Evaluación Vletodología	Metodología - Calificación Técnica Metodología	30	50	15	50	15
	Plazo	7	0	0	0	0
Otras	Monto	2	30	0,6	0	0
	Presentación Formal de las ofertas	1	0	0	0	0
	PUNTAJE FINAL	100%		35		72.2

- 7. Que ninguna de las ofertas evaluadas técnicamente presenta alguna de las situaciones que de acuerdo al número 3.3.4.2.2 pudiera generar su descalificación, por lo que en atención a la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, y las actas de evaluación señaladas en los números anteriores y el resultado final detallado en el número anterior, corresponde adjudicar la licitación materia de la presente resolución a la oferta presentadas por APIA XXI Ingenieros y Arquitectos Consultores S.A., quien obtuvo el mejor puntaje en la evaluación, dar cumplimiento a las bases administrativas y técnicas, ser conveniente a los intereses de la institución, y haber obtenido el mejor puntaje en la evaluación, lo cual además así fue recomendado por la comisión de evaluación.
- **8.** Que el Resuelvo quinto, de la Resolución Afecta N° 56 de 05 de mayo de 2016, que aprobó la modificación a las bases, resolución ya mencionada en el N° 2, otorgaron un nuevo plazo para realizar consultas y/o solicitar aclaraciones a las bases de la licitación a través del Portal www.mercadopublico.cl, habiéndose dado respuesta dentro del plazo señalado en el mismo resuelvo, por lo que la presente resolución sancionará además dichas respuestas.

RESUELVO:

1°.- SANCIÓNANSE las siguiente respuestas entregadas a la 2° etapa de consultas realizada a través del FORO INVERSO en el proceso de licitación identificado en el sistema mercado público con la ID 5418-4-LR16 publicadas dentro del plazo, las que pasarán a formar parte del pliego de condiciones que regirán la licitación, **DEJÁNDOSE ESTABLECIDO** que inician con el N° 30, ya que las 29 preguntas anteriores fueron respondidas en la etapa previa a la modificación de bases y sancionadas en la Resolución Afecta N° 56 de 05 de mayo de 2016:







30	25-05-2016 17:48:19	En la página 5, capítulo 2: Datos generales de la licitación párrafo 3, para el estudio y preparación de la oferta a ser presentada, los proponentes deberán considerar y presentar debidamente firmados cuando corresponda los siguientes antecedentes que forman parte de las presentes Bases de Licitación de acuerdo a esto, se solicita confirmar que las bases administrativas y respuestas a consultas y posibles aclaratorias, Bases Técnicas y respuestas a consultas y posibles aclaratorias, Anexos a las Bases Técnicas: Anexo 1 y 2, se deben entregar firmados por el representante legal en la presentación de la oferta. RESPUESTA: En primer lugar, NO se requiere presentar las bases administrativas y técnicas, respuestas a consultas y posibles aclaratorias debidamente firmadas, ya que ello no se exige en bases. Respecto a los Anexos 1 y 2, Sí se requieren ser presentados firmados por el representante legal, ya que son declaraciones juradas que obligan al oferente (ya sea persona jurídica o natural). Sin perjuicio de lo anterior, TAMBIÉN DEBEN ENTREGARSE FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, todos los anexos en los que así se haya exigido, lo que aparece claramente en cada anexo parte del N° 3,11 de las bases administrativas, o, en caso que así se haya solicitado en el N° 3,2,3 de las bases administrativas, Además existen anexos que se exige sean firmados por otros profesionales, lo que también se encuentra claramente señalado en el N° 3,2,3 de las bases administrativas, y/o en cada Anexo parte del N° 3,11 de las bases.	
30	Respuesta 30-05-2016 17:31:31		
34	25-05-2016 17:51:33	Se solicita actarar que en el Anexo 21 Modelo Formulario C-4, en la columna 2 donde dice "Cargo" se debe colocar el cargo que tiene el profesional dentro de la Empresa, independiente del cargo que tendrá en la consultoria (Columna 4).	
31	Respuesta 30-05-2016 17:31:38	RESPUESTA: Se debe indicar el cargo en la empresa. Como se indica, el cargo para la presente consultoria se debe consignar en la cuarta columna.	
32	25-05-2016 17:58:04	De acuerdo a la pregunta realizada anteriormente que dice: "Se solicita aclarar que en el Anexo 21 Modelo Formulario C-4, en la columna 2 donde dice "Cargo" se debe colocar el cargo que tiene el profesional dentro de la Empresa, independiente del cargo que tendrá en la consultoría (Columna 4)", se solicita aclarar que es lo que se debe colocar en la columna cargo cuando el profesional no pertenece a la empresa.	
32	Respuesta 30-05-2016 17:31:43	RESPUESTA: Tal como se señala en el formulario, en caso que el profesional no pertenezca a la empresa, se deberá indicar en la columna 3 si corresponde a la calidad de subcontratado, u otra. En caso que sea subcontratado y éste a su vez sea persona jurídica, se deberá informar lo que se indica en (a) del formulario C-4 señalado.	

- **2°.- APRUÉBANSE** las siguientes actas suscritas por la comisión de evaluación designada mediante Resolución Exenta N°580 de 09 de junio de 2016:
 - ACTA DE EVALUACIÓN Nº1 DE APERTURA ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS", con data 17 de junio de 2016.
 - ACTA N° 2 DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS de 06 de julio de 2016.
- 3°.- DECLÁRANSE INADMISIBLES, administrativamente la oferta presentada por INGENIEROS CONSULTORES ASISTECSA LTDA., RUT: 78.192.120-3 por no haber dado cumplimiento a los requerimientos de la garantía de seriedad de la oferta, e inadmisibles técnicamente las ofertas presentadas por PATRICIO HERNÁN ÁVILA ORREGO INGENIERIA E.I.R.L., RUT: 76.094.363-0 GHD S.A., RUT: 96.974.000-1, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos técnicos mínimos, ambos establecidos en las bases administrativas de la licitación, ello en conformidad al artículo 9° de la ley 19.886 de bases sobre contrato de suministros y prestaciones de Servicios y en el inciso 5° del artículo 41 del reglamento de la referida Ley, y lo estipulado en las bases detallado en el acta N° 1 aprobada en el resuelvo anterior.
- 4°.- ADJUDÍCASE la contratación del ESTUDIO MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL, VALDIVIA CENTRO CON ISLA TEJA, de acuerdo a las Bases Administrativas, términos técnicos de referencia y a la oferta presentada en la licitación N°5418-4-LR16, antecedentes que se consideran forman parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales, al proveedor, y por el monto que se indica:
 - -PROVEEDOR: APIA XXI INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES S.A. RUT: 99.567.050-K.
 - **-MONTO DE LA OFERTA:** \$550.000.000- EXENTO DE IVA (quinientos cincuenta millones de pesos, exento del impuesto valor agregado).
- 5°.- CONTRÁTESE a APIA XXI INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES S.A. RUT: 99.567.050-K, en conformidad y cumplimiento al N° 3.4 de las bases administrativas aprobadas mediante Resolución Afecta N°56 de 05 de mayo de 2016 de este Gobierno Regional, previa entrega de los documentos exigidos en el N°3.4.3 en el plazo allí estipulado, e IMPÚTESE el gasto al monto transferido a este Gobierno Regional en virtud del Convenio Marco de Colaboración y Transferencia de recursos suscrito entre el





Subsecretaría de Transporte y el Gobierno Regional de Los Ríos, convenio antecedente de la presente licitación mencionado en el teniendo presente N° 1.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.-

INTENDENTE

EGOMONTICINOS MONTECINOS INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

LFM/ CMZ/ MPV/ VRL/cmz.

- Unidad de Adquisiciones del Gobierno Regional de Los Ríos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Ríos.
- SEREMI de Obras Públicas Región de Los Ríos
- Dirección Regional de Vialidad
- SECTRA Zona Sur.
- Depto. de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Ríos
- Depto. Adm. y Finanzas Gobierno Regional de Los Ríos.
- Archivo Oficina de Partes.